ACLARATORIO No.01 AL ADICIONAL Y PRORROGA No.01 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC- SPDS-003-2024

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	**«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA»**
INTERVINIENTES:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR NIT. 800-197.044-1**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $474.887.537,00**
VALOR ADICIONAL	**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20).**
VALOR FINAL	**SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**(5) CINCO MESES Y 15 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2024**
ADICIONAL EN TIEMPO:	**(2) DOS MESES Y 22 DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2024**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, **SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL- SPDS** - identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente ACLARATORIO del Convenio de Asociación No.**PC-SPDS-003-2024** por la Doctora**, ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta de posesión No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Articulo noveno, numeral dieciocho del Decreto No.0533 del 09 de abril de 2024 , y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO**", y por la otra, la **" FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR "**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 800.197.044-1, representada legalmente por **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** , identificada con la C.C.45.434.942 de Cartagena, y quien en adelante se denominará **"LA ESAL**", hemos acordado celebrar el presente **ACLARATORIO No. 01** del ADICIONAL Y PRORROGA No.01 al Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, amparado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el contenido y CLÁUSULAS del presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Distrito de Cartagena suscribió con la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** el Convenio de Asociación No. **PC-SPDS-003-2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD**

CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA AVANZANDO HACIA UNA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PROTEGIDA Y SIN VIOLENCIA

2) En el caso concreto, el valor del convenio es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 del 05 de febrero del 2024.

3) Que el día 24 de abril de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de la ESAL "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** como requisito de ejecución al igual que la expedición del registro presupuestal No.349 de fecha 23 de abril del 2024.

4) Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

5) Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para adicionar y prorrogar el convenio en cuestión

6) Que el día 03 de octubre de 2024 se suscribe entre las partes a través de la plataforma SECOP II, ADICIONAL Y PRORROGA No 01 al convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024.

7) Que por error involuntario de transcripción se colocaron los valores errados del ADICIONAL, por lo cual se hace necesario suscribir el presente ACLARATORIO al ADICIONAL Y PRORROGA No.01 del convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024.

8) Conforme a lo anterior, a continuación, se describen los elementos que se requieren adicionar al convenio de asociación **PC-SPDS-003-2024**, así como los valores unitarios de los mismos, los cuales están establecidos de acuerdo con la oferta económica del asociado, de la siguiente manera:

ITEMS	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR		PROYECCION ADICIONAL	VALOR TOTAL ADICION
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MES	MESES	
1.0	**1. TALENTO HUMANO**							
1.1	Coordinador Del Hogar	Mensual	Global	1	4.000.000,00	4.000.000,00	2,7	10.933.333,33
1.2	Profesional en Psicología	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.3	Profesional en Trabajo Social o en Desarrollo Familiar	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.4	Profesional en Nutrición	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.5	Profesional de Área	Mensual	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	2,7	5.466.666,67
1.6	Gestor de Caso	Mensual	Global	1	3.000.000,00	3.000.000,00	2,7	8.200.000,00
1.7	Formadores diurnos y nocturnos	Mensual	Global	4	2.772.161,00	11.088.644,00	2,7	30.308.960,27
1.8	Auxiliar Servicios generales	Mensual	Global	1	2.164.740,00	2.164.740,00	2,7	5.916.956,00
1.9	Cocina	Mensual	Global	1	2.164.740,00	2.164.740,00	2,7	5.916.956,00
1.10	Auxiliar Administrativo	Mensual	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00	2,7	6.833.333,33
	SUB TOTAL					**35.918.124,00**		**98.176.205,60**
2	**2. DOTACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**							
2.1	Alimentación Diaria para cada NNA (Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena; y refrigerio de ingreso) Anexo Ciclo Minuta. Atención diaria. Por ciclos de 8 días.	Ciclo de 08 días	Global	48	198.000,00	9.504.000,00	2,7	25.977.600,00
2.2	Dotación personal (Se entrega por una sola vez. La dotación por niño contiene: Blusa, camiseta o camisa 2, Pantalón o sudadera 2, Medias 2, Panty o calzoncillos 2, Brasier o formador 2, Pijama 1, Tenis o zapatos 1 y Chancletas 1.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	200.000,00	9.600.000,00	2,7	26.240.000,00

2.3	Dotación de aseo e higiene personal UN KIT POR NNA (Elementos de Uso Personal a cada niño: Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas y máquina de afeitar, toalla de baño, la cual se entrega por una sola vez.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	50.000,00	2.400.000,00	2,7	6.560.000,00
2.4	Elementos de Uso Común: Crema para manos y cuerpo de 1 l, bloqueador solar, 2 champú de 400 ml, 3 crema dental de 100 cc, 2 rollos de seda dental, dos paquetes de 12 rollos de papel higiénico cada uno, un set de cepillo y betún para zapatos, 3 paquetes de pañitos húmedos de 70 u, 3 frascos de jabón líquido para cuerpo de 900 ml y 3 frascos de jabón líquido para manos de 500 ml c/u.	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	10.000,00	480.000,00	2,7	1.312.000,00
2.5	Emergencias y botiquín (Medicamentos no incluidos en el POS) (Guantes estériles 2 pares, Baja lengua 10 unidades, Algodón 1 paquete, Linterna 1 unidad, Tijeras 1 unidad, Gasa 1 caja, Esparadrapo 1 rollo, Curas 20 unidades, Manual de primeros auxilios 1 unidad, Esparadrapo de papel 1 rollo y Termómetro 2 unidades, alcohol, espuma para limpiar)	Mensual	Global	1	200.000,00	200.000,00	2,7	546.666,67
2.6	Dotación, material pedagógico para cada niño que ingresa que debe contener 1 carpeta, 1 block de hojas, 1 cuaderno, 1 caja de colores, lápiz, 1 sacapunta, 1 borrador, 1 regla, 1 paquete plastilina	Un Kit o Dotación por una sola vez para cada niño	Kit	48	40.000,00	1.920.000,00	2,7	5.248.000,00
2.7	Dotación de Recreación y Papelería, tres remas de papel bond, 2 pistolas de silicona, 1 Rollo Papel Kraft, 100 pliegos de papel barrilete amarillo, azul, rojo, rosado, 12 tarros de colbón de 25 g, 24 paquete cartulina en octavos, 24 tijeras roma, 24 silicona en barra y liquida, 24 paquetes de fomi natural y escarchado, 10 rollos de lana de diferentes colores, 2 Balones Plásticos, 2 balones de futbol, 10 juegos de mesa (Parques, Monopolio, Cartas, Didácticos, Rompe Cabezas), 24 cuerdas para saltar. Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en la sede.	Mensual	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00	2,7	5.466.666,67
SUB TOTAL						**26.104.000,00**		**71.350.933,33**
3	**3, INSTALACIONES ALBERGUE CASA HOGAR**							
3.1	Hogar de Paso Instalaciones con ambientes familiar, debidamente dotados y seguras. Mantenimiento y reparaciones instalaciones locativas	Mensual	Global	1	18.000.000,00	18.000.000,00	2,7	49.200.000,00

3.2	Servicios públicos	Mensual	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00	2,7	6.833.333,33
3.3	Transporte personal institución para visitas domiciliarias a los hogares y/o traslado de niños, niñas y adolescentes	Mensual	Global	1	2.300.000,00	2.300.000,00	2,7	6.286.666,67
3.4	Dotación Uniformes personal de cocina y servicios generales (6)	Una sola vez	Global	1	1.752.000,00	1.752.000,00		1.752.000,00
3.5	Elementos Aseo General (4 galones de clorox de 2000 ml, 2 Desinfectante x 2 litros, detergente en polvo x 5 kg, 2 lava loza 500 gr, 12 pares de guantes para aseo, 12 toallas de cocina desechables, 15 paquetes de Servilletas por 100 u, 3 paquetes de esponja x 3 unidades	Mensual	Kit	1	500.000,00	500.000,00	2,7	1.366.666,67
3.6	Implementos Aseo General (4 Escobas, 4 Traperos, rastrillo, valdes, escobas Exteriores)	Mensual	Global	1	350.000,00	350.000,00	2,7	956.666,67
3.7	Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil)	Mensual	Global	1	200.000,00	200.000,00	2,7	546.666,67
3.8	Gastos bancarios (comisiones, transferencias y chequeras)	Mensual	Global	1	152.519,00	152.519,00	2,7	416.885,27
SUB TOTAL						**25.754.519,00**		**67.358.885,27**
TOTAL						**87.776.643,00**		**236.886.024,20**

Nota: **Se proyecta la atención de niños, niñas y adolescentes. durante 2 meses y 22 días**

9) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente **ACLARATORIO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA No.01 del convenio de asociación No. PC-SPDS-003-2024.**

10) Que, para cubrir los costos que generan la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 185 de fecha 30 de septiembre de 2024.

11) Conforme a lo indicado, se hace necesario suscribir el presente documento para ACLARAR la información presentada y cargado en la plataforma transaccional SECOP II de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DEL ADICIONAL: Que se **ACLARA** la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** del convenio de asociación **No**. **PC-SPDS-003-2024** quedando así: **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL ADICIONAL:** Que el valor del adicional corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20)** por lo que el valor adicional cumple con el precepto normativo toda vez que no supera el límite del 50%.

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: Que se **ACLARA** la **CLÁUSULA TERCERA** del **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** del convenio de asociación **No**. **PC-SPDS-003-2024** quedando así: **CLÁUSULA TERCERA** Que en razón del presente adicional se modifica la cláusula **CUARTA**, quedando así: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Que el valor del convenio quedará en la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($711.773.561,20)** conformado por un valor inicial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($474.887.537,00)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30 del 05 de febrero del 2024 y un **ADICIONAL** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($236.886.024,20)**, monto que no supera en más del cincuenta por ciento (50%) el valor inicial del convenio de asociación No **PC-SPDS-003-2024**, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.Incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del convenio. El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la atención brindada permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación

que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA TERCERA- Que se **ACLARA** la **CLÁUSULA QUINTA** del **ADICIONAL Y PRORROGA No.01** del convenio de asociación **No**. **PC-SPDS-003-2024** quedando así **CLÁUSULA QUNTA – PLAZO:** Prorrogar plazo de ejecución del convenio No. **PC-SPDS-003-2024** por (2) dos meses y 22 días calendarios sin exceder el 31 de diciembre del 2024, por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del convenio quedará así: ***CLÁUSULA TERCERA PLAZO****: El plazo del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, registro presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.*.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II,

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del convenio No. **PC-SPDS-003-2024**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Proyecto: Margarita Diaz Padilla- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.